



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN DURANGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR DR. HOMERO SALINAS GONZÁLEZ, EN SUS CARÁCTERES DE DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE-CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFAP”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país y las provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determina los instrumentos y responsables de su ejecución, establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional, sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo “PRONAFOR” tiene como objetivo primordial: promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país; reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y; reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: la elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores; el incremento de la productividad de los bosques; respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y; promover el desarrollo económico regional.

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Estratégico Forestal para México 2025 tiene como objeto; impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, con base en ajustes de las políticas, instituciones y la legislación, así como en la propuesta de un programa de inversiones. El propósito es aprovechar las estrategias establecidas para formular planes y programas operacionales de corto, mediano y largo plazo, orientados al uso sustentable de los recursos forestales.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 17 establece que; el objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Para estos fines, "LA CONAFOR" cuenta con 18 instalaciones de bancos de germoplasma donde se almacena y se procesa semilla forestal de procedencia conocida, en buen estado y de buena calidad, misma que se pone a disposición de los productores que suscriban este tipo de convenio, para que la soliciten, utilicen y aseguren la producción y entrega de las plantas y esta sea establecida a tiempo en las áreas o superficies nacionales a reforestar.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Cuenta con recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven a la firma de este instrumento jurídico, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la asignación en la Partida Presupuestal número 43301 "Subsidios para Inversión".

1.3 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, en su carácter de Gerente Estatal en Durango, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Durango Parral km. 4.5, Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 1101 y 1104, Fracción del Predio la Tinaja y los Lugos, Durango, Durango, C. P. 34030. Asimismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico [daniel.trujano@conafor.gob.mx](mailto:daniel.trujano@conafor.gob.mx), o tel. 01 (618) 8 27-68-74 y 827-68-77 o al número de fax 827-98-30.

2.- DECLARA "EL INIFAP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con sus decretos de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 17 de junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

2.2 Es su interés participar en el presente convenio de coordinación, con el fin de coordinar acciones con "LA CONAFOR", para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.

2.3 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con "LA CONAFOR" y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación, sin necesidad de celebrar actos o cualquier otro tipo de contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4 Tiene por objeto realizar investigación científica y tecnológica en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

2.5 Tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícolas, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otros instrumentos jurídicos en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripciones de los instrumentos legales que correspondan.

2.6 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de investigación Regional, que son Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro, 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas Entidades Federativas y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología; Parasitología Animal; Fisiología y Genética Animal; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Panta-Atmósfera.

2.7 El Dr. Homero Salinas González, en su carácter de Director General del Centro de Investigación Regional Norte Centro del INIFAP, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación, según consta en el poder especial otorgado mediante la Escritura Publica No. 63331, del Libro 1992 de fecha 14 de noviembre de 2013, ante el Notario Público No. 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera.

2.8 Señala su cómo su domicilio legal el ubicado en Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04010. Asimismo, se podrán llevar a cabo a través del correo electrónico [salinas.homero@inifap.gob.mx](mailto:salinas.homero@inifap.gob.mx), [renteria.juan@inifap.gob.mx](mailto:renteria.juan@inifap.gob.mx), [sarmiento.homero@inifap.gob.mx](mailto:sarmiento.homero@inifap.gob.mx) y/o al fax número 01 5538718700 extensiones 82701 y 82719, que para este efecto autoriza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

Para la realización de la producción y entrega material de las plantas objeto de este convenio de concertación, "EL INIFAP" manifiesta que su Vivero Forestal cuenta con la infraestructura y los servicios siguientes:

En sistema en contenedor:

Concepto	Características
Nombre del vivero:	Inifap-Valle del Guadiana
Ubicación:	Km 4.5 Carretera-Mezquital, Durango, Dgo.
Coordenadas geográficas:	Latitud Norte 23° 59' 25.25" y Longitud Oeste 104° 37' 24.21"
Caminos de acceso:	Pavimento
Caminos interiores:	Terracería
Cerco perimetral:	Alambre de púas
Control de malezas:	Manual y con acolchonado cubierto con grava
Nivelación de las áreas de producción:	Niveladas
Cubierta de las áreas de producción:	Hule, grownd cover y malla sombra
Riesgos de siniestros:	Vientos y Granizo
Fuente de abasto de agua:	Red municipal y pozo profundo
Personal operativo:	El requerido en la temporada fuerte
Asistencia técnica:	3 Maestros en Ciencias
Experiencia de producción:	2 años
Sistema de riego:	Fijo y Manual
Dosificador de fertilizantes:	Automatizado
Mesas porta charolas:	Metálicas 1x2 Mt
Platabandas:	N/A
Estructura de soporte de malla sombra:	Metálicas Angular
Invernaderos:	1 Metálico 1,000 M
Instalaciones de apoyo:	Oficina, Almacén, Cuarto de Trabajo, Pozo, Pila de Agua
Maquinaria y equipo:	Mochilas de Aspersión, Potenciómetros, Luxómetro, Higrotermómetros, Estación Meteorológica, Vehículos.
Charolas:	Poliestireno Expandido de 77 Cavidades de 162 ml
Sustrato a utilizar:	Peatt Moss, Corteza Compostada (60-40)
Fertilizantes a utilizar:	Iniciador, Desarrollo, Finalizador, Foliar
Regulación de pH:	Con ácido fosfórico y ácido nítrico
Desinfección de charolas:	Cloro
Impregnación de charolas:	Sulfato de Cobre
Empaquetado de planta:	N/A
Capacidad real de producción:	350,000



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

“EL INIFAP” manifiesta que el M.C. Homero Sarmiento López, es Maestro en Ciencias con 2 años de experiencia en la producción de planta y que será el técnico que les brindará sus servicios para garantizar la producción de planta convenida en el presente instrumento jurídico.

En cuanto a esta declaratoria el personal técnico de la Gerencia Estatal en Durango, con fecha 09 de Junio del 2015 verificó y supervisó la infraestructura y los servicios con que cuenta el vivero forestal propuesto por “EL INIFAP”, haciéndolo constar mediante el “Formato de verificación de Infraestructura” (Anexo I).

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de coordinación, es que “EL INIFAP” produzca y entregue en tiempo y forma a “LA CONAFOR” 100,000 (cien mil) plantas de especies forestales de la región, que se requieren para las acciones de reforestación con fines de conservación y restauración, utilizando semilla de procedencia identificada y de buena calidad, conforme al Programa Anual de Producción de Planta que se adjunta al presente (Anexo II), para la ejecución del Programa Nacional Forestal “PRONAFOR”.

**SEGUNDA.-** La cantidad de plantas que “EL INIFAP” produzca y entregue a “LA CONAFOR”, deberá de contar con los parámetros mínimos de las características técnicas siguientes:

ESPECIES			PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA								
Nombre científico	Número de plantas	Costo Unitario (\$)	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	Diámetro a la altura del cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (%)	Relación Tallo/Raíz	Lignificación (cm)	Presencia de Micorrizas	Sanidad	Edad (meses)
<i>Pinus engelmannii</i>	100,000	2.91	Charola de poliestireno expandido de 77 Cav. de 162 ml.	N/A	≥ 5	70 - 80%	N/A	2/3 Parte del tallo principal	Presencia	Sana	12
<b>TOTAL</b>	<b>100,000</b>										

**TERCERA.-** Para la producción y entrega material de las plantas, “LA CONAFOR” proporcionará a “EL INIFAP” recursos por un monto total de \$ 291,000.00 (doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), integrados por \$ 275,250.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en efectivo el cual se transferirá a través de la cuenta número [REDACTED] y clabe interbancaria [REDACTED] Banco Bancomer, a nombre de Inifap Dirección Regional, conforme a las ministraciones establecidas y \$ 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en semilla, cuyas cantidades y especies se describen en la cláusula cuarta.

“LA CONAFOR” entregará dichos recursos a “EL INIFAP” de la siguiente manera:

- a) El 40% del monto total, que se integra con la cantidad de \$ 100,650.00 (Cien mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más las semillas referidas en la cláusula cuarta, que tienen un valor total de \$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se le entregarán dentro del mes posterior a la firma de este convenio de concertación, previa entrega de los originales del

ELIMINADO: Datos Bancarios por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

**Anexo I** "Formato de verificación de infraestructura"; **Anexo II** "Programa anual de producción de planta"; **Anexo** fotográfico (4 fotos); Ficha técnica para la verificación de calidad de semillas, en el caso de que la semilla a producir se encuentre dentro del listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; el Permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y; la Factura (o Recibo) a nombre de la Comisión Nacional Forestal.

- b) La cantidad de \$ 87,300.00 (ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 30% del monto total, se proporcionará previa entrega de los originales del **Anexo III** "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de las plantas, calidad y grado de cumplimiento del convenio" constatando que las plantas cuentan con la formación de acículas (coníferas) y el sistema radicular presente raíces secundarias; **Anexo** fotográfico (4 fotos) y; el Recibo oficial a nombre de la Comisión Nacional Forestal.
- c) La cantidad de \$ 87,300.00 (ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 30% restante del monto total, se proporcionará previa entrega de los originales del **Anexo IV** "Formato para hacer constar el cierre técnico del convenio"; **Anexo** fotográfico (4 fotos) y; el Recibo oficial a nombre de la Comisión Nacional Forestal.

Facturar a Comisión Nacional Forestal,  
nombre de: Periférico Poniente N° 5360,  
Col. San Juan de Ocotán,  
Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019,  
RFC: [REDACTED]

Los recibos oficiales originales serán recibidos en Oficialía de Parte de la Gerencia Estatal en **Durango**, de lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 18:00 horas, que se encuentra ubicada en Carretera Durango Parral km. 4.5, Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 1101 y 1104, Fracción del Predio la Tinaja y los Lugos, Durango, Durango, C. P. 34030.

El recurso total a otorgar estará sujeto al presupuesto de Egresos de la Federación y aprobado por la Cámara de Diputados.

"LA CONAFOR" realizará las transferencias electrónicas dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que se cumplan estrictamente los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula (convenio, anexos).

El monto total a otorgar y el precio unitario serán fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL INIFAP" podrá modificarlos o adicionarlos durante la vigencia del presente convenio de coordinación.

Cualquier otro gasto que se genere de estas acciones de producción de planta, como el empaquetado y en la entrega material de las plantas convenidas, será con cargo a "EL INIFAP".

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

CUARTA.- “LA CONAFOR” proporcionará a “EL INIFAP” la cantidad de 4.500 kilogramos de semillas, cuyo costo equivale a \$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que utilizará en la producción de planta, conforme a lo siguiente:

Nombre científico	No de plantas a producir	Cantidad de semilla (Kg)	Porcentaje de germinación	Valor por Kg. (\$)	Valor total (\$)
<i>Pinus engelmannii</i>	100,000	4.500	86.50	3,500	15,750.00
<b>Total</b>	<b>100,000</b>	<b>4.500</b>	<b>86.50</b>	<b>3,500</b>	<b>15,750.00</b>

QUINTA.- “EL INIFAP” se obliga a:

- A. Producir la cantidad de **100,000 (cien mil)** plantas de especies forestales de la región, conforme a los parámetros mínimos de las características técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente convenio de coordinación y su entrega en tiempo y forma a “LA CONAFOR”, más el 10% adicional para cubrir las mermas y asegurar la meta de producción convenida en la cláusula primera.
- B. Aplicar los recursos económicos que la “LA CONAFOR” le transfiera, exclusivamente para la ejecución de los compromisos convenidos y asegurar la calidad de la planta requerida.
- C. Que la semilla a utilizar, cuente con la Ficha Técnica para la verificación de calidad de semillas y cuando proceda de un Centro de Producción, presentar la Remisión Forestal para su traslado y de un Centro de Acopio, el Reembarque Forestal y/o factura que contenga el Código de Identificación.
- D. En caso de que la especie a producir se encuentre dentro del listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se deberá de contar con el Permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- E. Entregar a “LA CONAFOR” en tiempo y forma la cantidad y calidad de la planta convenida, en el periodo de la entrega material de la cláusula octava. Dicha planta a su vez será entregada a los Beneficiarios del “PRONAFOR” autorizados por “LA CONAFOR”, durante el ciclo de lluvias.
- F. Entregar a “LA CONAFOR” por escrito y por correo electrónico el informe mensual de avances de la producción de la planta, a partir del segundo mes posterior a la firma de este convenio e informes sobre la salida de la planta, durante el periodo de entrega material a los Beneficiarios.
- G. Permitir el acceso al vivero al personal de “LA CONAFOR”; del Órgano Interno de Control y de otras Instancias con las que la “LA CONAFOR” convenga, para que verifiquen y supervisen los avances de la producción, la calidad y el desarrollo de la planta, así como a la información y documentación generada de las mismas, para que estén disponibles y cuando se requiera.
- H. Informar por escrito a “LA CONAFOR” y con los documentos que correspondan y anexo fotográfico, sobre cualquier siniestro o contingencia que dañe o ponga en riesgo la producción y la

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

entrega material de la planta, así como las medidas o tratamientos adoptados para solventar tal contingencia.

- I. Contar con una **bitácora técnica** que permita dar seguimiento y control a la producción de la planta, así como el registro y seguimiento de las visitas de verificación y supervisiones técnicas.
- J. Tener identificado en el vivero con señalización o identificadores que contengan la información de la especie o especies que están en producción y que serán entregadas a “LA CONAFOR”.
- K. Tener y acreditar la asesoría técnica especializada en producción de planta, durante todo el periodo de producción, para evitar y prevenir plagas o cualquier situación de sanidad o de cualquier otra índole que ponga en riesgo la producción de planta comprometida.

**SEXTA.- Del lugar para la producción y entrega material de las plantas.** Tanto la producción como la entrega material de las plantas se realizarán en el vivero forestal “INIFAP-Valle del Guadiana”, ubicado en el predio donde se encuentra el vivero forestal “Inifap-Valle del Guadiana”, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, Km 4.5, Durango, Durango, Código Postal 34170, ubicado en las Coordenadas Geográficas Latitud Norte 23° 59' 25.25" y Longitud Oeste 104° 37' 24.21”.

**SÉPTIMA.- Del plazo para la producción de las plantas.** “EL INIFAP” realizará la producción de las plantas conforme a los siguientes plazos:

ESPECIE		AÑO 2015										AÑO 2016										
Nombre científico	Número de plantas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
<i>Pinus engelmannii</i>	100,000				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión del plazo de la siembra “LA CONAFOR” acudirá al vivero a realizar la verificación y revisión de la siembra conforme al calendario de la producción de las plantas y el resultado lo asentará en el “Formato para hacer constar el avance en la siembra y grado de cumplimiento del convenio, acompañando todos los medios probatorios necesarios, incluyendo inventario, fotografías, videos y ubicación geo-referencial.

A la conclusión de cada uno de los plazos para la producción de las plantas, estas deberán reunir los parámetros mínimos de las características técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

“LA CONAFOR” acudirá al vivero a realizar la verificación, revisión y cuantificación de la producción y el resultado lo asentará en el “Formato para hacer constar el avance en la producción, y grado de cumplimiento del convenio” (Anexo III), acompañando todos los medios probatorios necesarios, incluyendo inventarios, fotografías, videos y ubicación geo-referencial. A partir de dicha constatación física de la existencia de las plantas de las que “EL INIFAP” se obligó a producir y a entregar materialmente a “LA CONAFOR”, “EL INIFAP” asume la obligación de un depositario en términos del Código Civil Federal, debiendo



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

resguardarlas, conservarlas y darle el mantenimiento debido a las plantas cuya existencia ha quedado verificada en los términos y condiciones que se precisan.

OCTAVA. El periodo para la entrega material de las plantas. "EL INIFAP" hará la entrega material de las plantas conforme al siguiente plazo:

ESPECIE		AÑO 2016											
Nombre científico	Número plantas	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
<i>Pinus engelmannii</i>	100,000							X	X				

Concluido el periodo de entrega material de las plantas, "LAS PARTES" elaborarán y suscribirán el "Formato para hacer constar el cierre técnico del convenio" (Anexo IV) en el que harán constar el número de las plantas entregadas a "LA CONAFOR" o a los Beneficiarios y, en su caso, las que aún sigan en el vivero. Además, convienen en que dicho Formato carece de efectos jurídicos liberatorios respecto de las obligaciones contraídas por "EL INIFAP", ya que solo se trata de un documento técnico estadístico respecto de las plantas entregadas.

NOVENA.- Tanto en el proceso en la producción como en la entrega material de las plantas, "EL INIFAP" llevará a cabo el siguiente calendario de acciones:

ACTIVIDAD	AÑO 2015										AÑO 2016														
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
Acondicionamiento del vivero				X																					
Adquisición de insumos:				X																					
Desinfección e impregnación de charolas con soluciones de cobre (charolas de poliestireno):				X																					
Llenado de charolas o bolsas:				X																					
Desahije y repique:					X	X																			
Mantenimiento (riego, fertilización deshierbe, control sanitario, etc.):				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Entrega de informes mensuales de avances de la producción de planta						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
Entrega de informes semanales de salida de planta:																X	X								

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

“LAS PARTES” convienen que la falta de cumplimiento a cualquiera de estas actividades será causal de terminación del presente convenio, el cual operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Dentro del periodo de entrega material de las plantas a que se refiere la cláusula octava, “EL INIFAP” entregará las plantas con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridos, sin costo alguno para los Beneficiarios del “PRONAFOR” y dentro del horario comprendido de lunes a Sábado de las 08:00 a las 18:00 horas, en cualquiera de las siguientes modalidades:

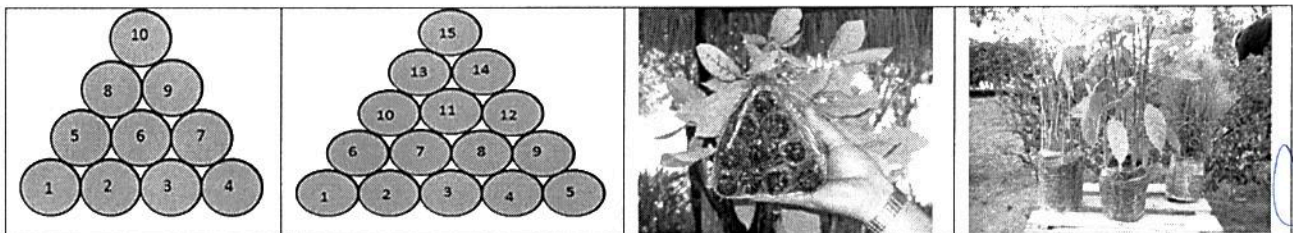
- A. En las charolas o contenedores en que se produjo la planta.- En esta modalidad “EL INIFAP” entregará las plantas a los Beneficiarios del “PRONAFOR”, por lo que deberá de acordar con el Beneficiario el reintegro de las charolas sin responsabilidad para la “LA CONAFOR”.

El sitio de recolección de las charolas, será el que acuerde “EL INIFAP” con los Beneficiarios.

- B. Empaquetado con plástico “Vitafilm”.- En esta modalidad, “EL INIFAP” entregará las plantas a los Beneficiarios del “PRONAFOR” en “paquetes” de 10 o de 15 plantas cada uno, envolviendo los cepellones perfectamente bien alineadas con al menos tres vueltas con plástico “Vitafilm”, de un ancho de 2 cm. mayor al alto del cepellón, para evitar que se cubra la base del paquete y la parte aérea de las plantas.

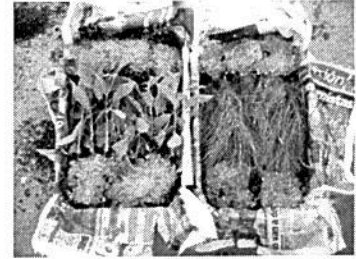
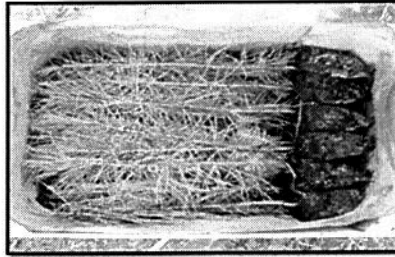
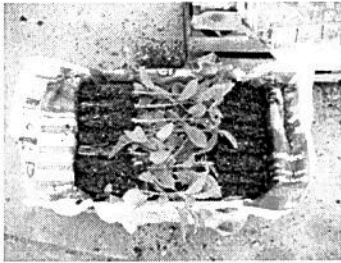
Para las plantas producidas en contenedores con cavidades de 220 o más mililitros; los paquetes deben ser de 10 plantas cada uno y para contenedores como mínimo de 150 mililitros, los paquetes podrán ser de 10 o de 15 plantas.

En esta opción de empaquetado, los paquetes de planta serán estibados en cajas de madera que serán aportadas por “EL INIFAP”.



- C. Empaquetado a cepellón “desnudo”.- En esta modalidad “EL INIFAP” entregará las plantas a los Beneficiarios del “PRONAFOR” en estibas encontradas dentro de cajas de madera, de plástico o de cartón que puedan estibarse, mismas que deberán “forrarse” en todas las caras interiores con papel periódico o papel de “estruza”, para evitar la deshidratación de las plantas. En la parte superior de las estibas de plantas, se debe colocar una capa de cuando menos 2 cm. de espesor de hidrogel para mantener hidratados los cepellones. En esta opción de empaquetado, las cajas de madera serán aportadas por “EL INIFAP”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003



**DÉCIMA PRIMERA.-** La entrega material de las plantas a los Beneficiarios del “PRONAFOR”, será a través de Ordenes y Remisiones de salida de plantas autorizadas por el Gerente Estatal en Durango, sólo contra la entrega de dichos documentos “EL INIFAP” entregará y autorizará la salida de las plantas que les soliciten los Beneficiarios, debiendo de registrarlas en su bitácora, conservando una copia y remitiendo los originales a “LA CONAFOR”. Estas Órdenes y Remisiones de salida de plantas son los documentos con los que “EL INIFAP” acreditará ante “LA CONAFOR” la entrega-recepción de las plantas y servirán para hacer el cierre de la producción.

Solo con los originales de estos documentos es como “EL INIFAP” acreditará a “LA CONAFOR” la cantidad de planta entregada. Las copias no acreditarán bajo ninguna circunstancia la entrega de plantas por parte de “EL INIFAP”

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si al término del plazo de la entrega material de las plantas aún quedan plantas en el vivero, “EL INIFAP” se obliga a conservarlas y a darles el mantenimiento que se requiera para mantenerlas saludables con la obligación de un depositario, siendo los gastos a su cargo durante un periodo de gracia por 30 (treinta) días naturales. Concluido este periodo los gastos de mantenimiento y conservación de las plantas correrán a cargo de “LA CONAFOR” y tendrán un costo de \$ 0.07 (siete centavos M.N.) mensual por planta.

Aun en el supuesto de que los gastos de mantenimiento y conservación de las plantas corrieran a cargo de “LA CONAFOR”, “EL INIFAP” carece del derecho de retención de las plantas depositadas.

En todo momento, “EL INIFAP” se obliga a proveer todo lo necesario y entregar físicamente las plantas a “LA CONAFOR” o a quien ella determine, en un término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la notificación de requerimiento de entrega que le haga “LA CONAFOR”, en el domicilio convencional señalado por “EL INIFAP”. La negativa de “EL INIFAP” de realizar la entrega material de las plantas con los parámetros mínimos de las características técnicas a “LA CONAFOR” o a quien ella determine, dará lugar a la declaración del incumplimiento del convenio de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, liberando a “LA CONAFOR” del otorgamiento de cualquier otra ministración e incluso de los gastos de mantenimiento y conservación, independientemente de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado y que “EL INIFAP” deberá de responder a “LA CONAFOR”.

Para tal efecto y para todo lo relacionado con el presente convenio, “EL INIFAP” señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con la producción de planta, el ubicado en el Km 4.5, Carretera Durango-Mezquitil, Durango, Durango. Ubicado En las Coordenadas



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

Geográficas Latitud Norte 23°59'25.25" y Longitud Oeste 104°37'24.21". Asimismo, señala el siguiente correo electrónico: [reneria.juan@inifap.gob.mx](mailto:reneria.juan@inifap.gob.mx) para recibir cualquier notificación relacionada con el presente convenio, incluso la notificación de la declaración de incumplimiento, y se obliga a tenerla como legal y eficaz, bastando para considerarse como válida la confirmación de envío que arroja el sistema electrónico o programa.

"EL INIFAP" se obliga a recibir en el domicilio legal señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y documentos y mantenerlos disponibles, el cual deberá de contar con personal apto y atento para recibirlas en el horario de labores y durante la vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la disposición anterior dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en el caso de que "EL INIFAP" mantenga el incumplimiento dará lugar a la declaración del incumplimiento del convenio, la cual operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que "EL INIFAP" requiera designar un diverso domicilio legal, deberá comunicarlo de manera indubitable a "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por parte de "EL INIFAP" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en su caso a la declaración de incumplimiento del convenio, la cual operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial y se le aplicará lo señalado en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INIFAP" conviene con "LA CONAFOR" que se condiciona la entrega de los recursos previstos para el siguiente ejercicio fiscal, a que éstos sean aprobados por la Cámara de Diputados y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que dichos recursos no sean aprobados y que la "LA CONAFOR" no cuente con suficiencia presupuestaria, ésta no estará obligada a entregar dichos recursos, por lo que "LAS PARTES" podrán dar anticipadamente por terminado el presente convenio y "EL INIFAP" pondrá a disposición de "LA CONAFOR" las plantas en el estado en que éstas se encuentren.

DÉCIMA CUARTA.- Durante el proceso de producción de las plantas objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en que "LA CONAFOR" como acto de seguimiento al presente convenio de coordinación, realizará visitas de verificación y de supervisión que juzgue necesarias, permitiendo "EL INIFAP" el ingreso al vivero a su personal técnico, para que verifiquen y supervisen la existencia y desarrollo de las plantas. El resultado se asentará en el "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de planta, calidad y grado de cumplimiento del convenio" (Anexo III). En cada visita se verificará y supervisará por especie su existencia y desarrollo, utilizando la "Metodología de Cuantificación y Evaluación de Planta en Viveros Forestales". Los documentos que se generen no se considerarán en ningún caso como recepción de plantas, ya que el período de entrega material es posterior al plazo de la producción.

DÉCIMA QUINTA.- "EL INIFAP" podrá ceder los derechos al cobro a favor de un tercero de los pagos que refiere la cláusula tercera de este convenio de coordinación, siempre y cuando "LA CONAFOR" otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro, no libera a "EL INIFAP" de cumplir con los compromisos derivados del presente convenio de coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

**DÉCIMA SEXTA.-** Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de coordinación, "LA CONAFOR" designa en este acto al **Subgerente de Conservación y Restauración** de la Gerencia Estatal en Durango, quien será el responsable de cerciorarse de que las plantas cumplan con los parámetros mínimos de las características técnicas referidos en la cláusula segunda. Asimismo, deberá cerciorarse de que "EL INIFAP" cubra los requisitos establecidos en la cláusula tercera de dicho convenio, para que "LA CONAFOR" proceda a realizar los recursos respectivos o en su caso termine o RESCINDA el convenio.

Para estos propósitos "EL INIFAP" designa en este acto al **Dr. Juan Bautista Rentería Anima**, en su carácter de **Director de Coordinación y Vinculación del INIFAP Durango**, quien estará facultado para suscribir los Anexos levantados en las verificaciones y supervisiones y hacer la notificación de inmediato a "LA CONAFOR" en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Cláusula penal.** De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal y; 38 de la Ley de Planeación, "LA CONAFOR" a través de la Gerencia Estatal en Durango, aplicará una penalidad a "EL INIFAP" en el caso de que no hubiese cumplido con la producción y la entrega total de las plantas con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridos en el plazo convenido, equivalente al 10% del valor total de la planta no entregada.

La penalidad plasmada en la presente cláusula, será exigible desde el momento en que la Gerencia Estatal en Durango declare el Incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Son causas de terminación del presente convenio de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- A. El incumplimiento por parte de "EL INIFAP" de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- B. Que "EL INIFAP" no produzca o entregue la totalidad de las plantas conforme a los parámetros mínimos de las características técnicas señaladas en el presente convenio.
- C. La suspensión de la producción de las plantas de manera injustificada.
- D. No otorgar a "LA CONAFOR" las facilidades de acceso previstas en la cláusula quinta, fracción G, del presente convenio.
- E. Ceder los derechos de cobro, sin contar con la autorización previa de "LA CONAFOR".
- F. Subcontratar o ceder la producción de las plantas a un tercero.
- G. No cultivar y mantener la producción en condiciones de salud y buen desarrollo.
- H. Cuando el Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" emita resolución que determine que "EL INIFAP" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe durante la celebración del convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- I. No deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA CONAFOR", en caso de que alguna de las personas designadas para la producción de las plantas entable demanda laboral en contra de "LA CONAFOR".

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

“LAS PARTES” acuerdan que el incumplimiento será declarado oficialmente por la Gerencia Estatal en Durango, y que será el documento idóneo para que se le requiera a “EL INIFAP”.

En el citado documento de declaración de incumplimiento, se deberá de considerar al convenio de concertación suscrito; el “Acta circunstanciada de la visita de verificación” y; el “Dictamen técnico de incumplimiento”.

En caso de incumplimiento, “EL INIFAP” deberá reintegrar a “LA CONAFOR” la totalidad de los recursos que hubiere recibido más los intereses que se hayan generado y se sigan generando a razón del 5% mensual, desde la fecha en que le fueron entregados hasta la fecha en que los reintegre en su totalidad a “LA CONAFOR”.

DÉCIMA NOVENA.- Solo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causa atribuible a “LA CONAFOR”, “EL INIFAP” deberá de solicitar prórroga por escrito a “LA CONAFOR”, para la producción y entrega material de las plantas afectadas, demostrando y sustentado técnicamente la causa o causas que dio origen dicho fenómeno.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesaria, de acuerdo a las razones expuestas en dicha solicitud y al resultado de la verificación y supervisión de la producción de planta afectada.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha del evento efectuado en el periodo de plazo para la producción de las plantas o en el periodo de la entrega material de las plantas del convenio, la prórroga deberá de solicitarse por escrito al Gerente Estatal en Durango, acompañando los medios de convicción y el Dictamen Técnico que acrediten las causas que la originaron, para que el Gerente Estatal dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, verifique y supervise físicamente en el vivero las plantas afectadas y con los resultados obtenidos emita su pronunciamiento al respecto.

“EL INIFAP” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “LA CONAFOR” no otorgará la prórroga.

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de estos compromisos relacionados con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio de coordinación, tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta que se agoten las etapas necesarias para el

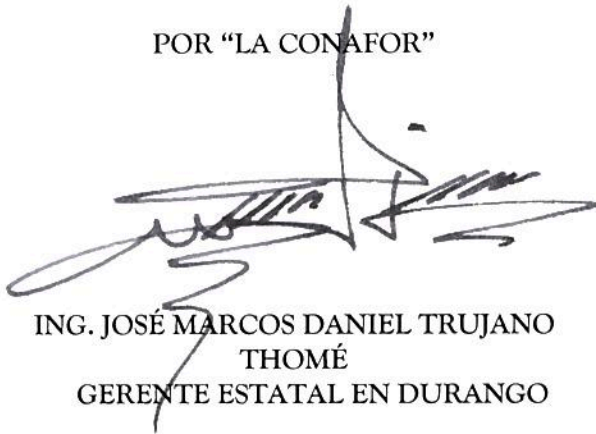
CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNF/GEDURANGO/2015-2016/003

cumplimiento de su objeto, es decir desde la producción, mantenimiento y conservación hasta la entrega total de las plantas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para cualquier controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales en materia civil, con sede en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, por lo tanto renuncian a la competencia que pudieran corresponderles por razones de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

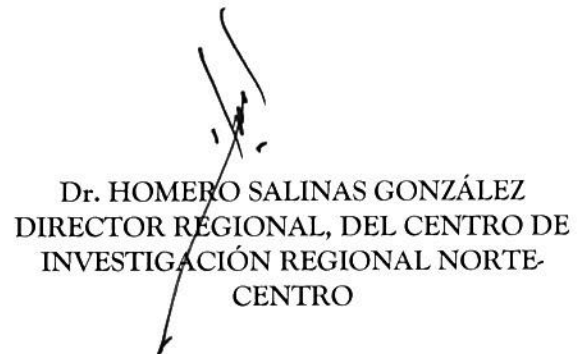
Los representantes de "LAS PARTES" manifiestan haber leído y comprendido en su totalidad los compromisos derivados de este convenio de coordinación y enteradas de su contenido, firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, al 01 primer día del mes de julio del 2015 dos mil quince.

POR "LA CONAFOR"



ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO  
THOMÉ  
GERENTE ESTATAL EN DURANGO

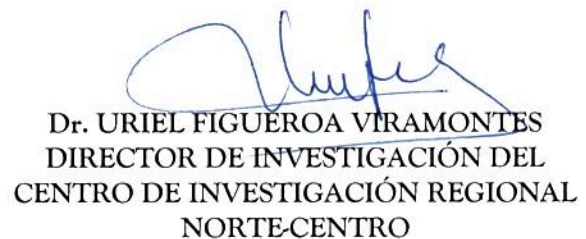
POR "EL INIFAP"



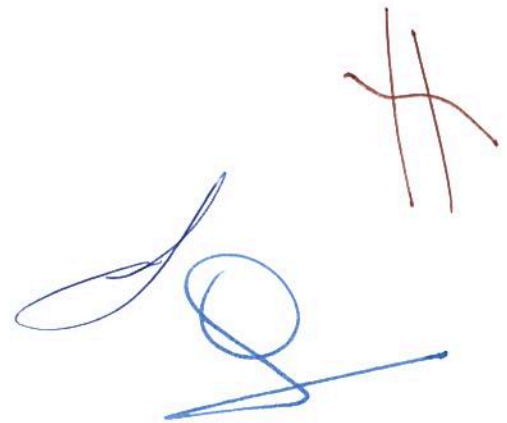
Dr. HOMERO SALINAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL, DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE-  
CENTRO



ING. JAVIER ALFONSO ZENDEJAS ELIZONDO  
SUBGERENTE DE CONSERVACIÓN Y  
RESTAURACIÓN




Dr. URIEL FIGUEROA VIRAMONTES  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL  
NORTE-CENTRO





CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. CNE/GEDURANGO/2015-2016/003

  
C.P. ROSALÍO AGUILAR AVALOS  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

  
ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PONCE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL  
NORTE-CENTRO


  
LIC. ISABEL MARGARITA SALAZAR DE LA  
PARRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
Dr. JUAN BAUTISTA RENTERÍA ANÍMA  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y  
VINCULACIÓN EN  
INIFAP DURANGO

  
M.C. HOMERO SARMIENTO LÓPEZ  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

  
M.C. JOSÉ ÁNGEL SIGALA RODRÍGUEZ  
COLABORADOR DEL PROYECTO

  
M.C. ERICKSON BASAVE VILLALOBOS  
COLABORADOR DEL PROYECTO

  
ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU GERENTE ESTATAL EN DURANGO ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ Y "EL INIFAP" REPRESENTADA POR EL Dr. HOMERO SALINAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE-CENTRO.